

Dra.  
María Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**  
Ciudad .-

Ok  
Procesado  
*[Signature]*

I. Guzmán  
Zúñiga  
2013-04-2

De mis consideraciones:

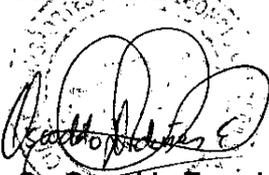
**Sr. OSWALDO FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINOSA**, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía de Transportes Pesados Leoncio Cabrera "S.A." se ha realizado la transferencia de acciones, que ha continuación se comunica:

<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>VALOR</b>	<b>TIPO DE INVERSIÓN</b>
Leoncio Oswaldo Cabrera Montaño C.C. 1101892105	Yonny Fabián Torres Heredia C.C. 1104006794	1 que se ceden valor nominal de c/acción \$ 1,00	\$ 1,00 valor total del acto societario	NACIONAL

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 29 de abril del año 2013

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente



**Sr. Oswaldo Francisco Ordóñez Espinosa**  
**GERENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO LEONCIO CABRERA S.A.**

201126

1506-13.

Nro.2013-11-01-05-P

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

**CUANTIA: 01 DOLAR.-**

En la ciudad de Loja, capital de  
la provincia de Loja, República

del Ecuador hoy veintinueve de

abril del dos mil trece, ante mí Doctor Galo Castro Muñoz,  
Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen por una  
parte, el señor LEONCIO OSWALDO CABRERA MONTAÑO, divorciado;

y, por otra parte, el señor YONNY FABIAN TORRES HEREDIA,

soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus  
cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar,

vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me

solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me  
presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, dignese incorporar una de Transferencia de  
Participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del  
presente contrato, por una parte, como cedente, el señor  
LEONCIO OSWALDO CABRERA MONTAÑO; y, por otra, en calidad de  
cesionario, el señor YONNY FABIAN TORRES HEREDIA. Todos los  
comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces, sin  
impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por  
sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: Mediante

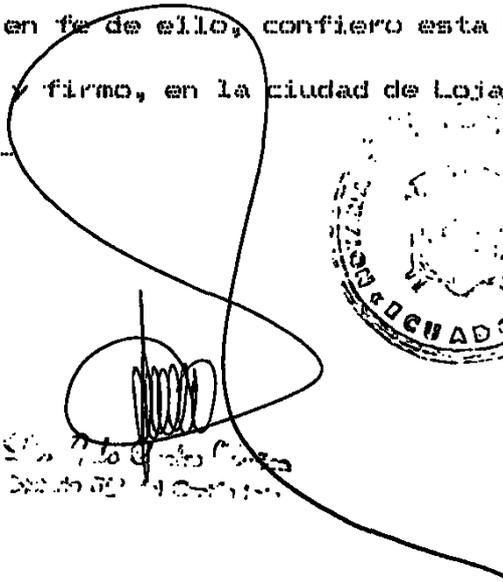
escritura pública celebrada el veintisiete de febrero del dos  
mil cuatro, ante el Notario Sexto del cantón Loja, e inscrita



en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó la COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A."; en donde el señor Leoncio Oswaldo Cabrera Montaña, de estado civil divorciado, posee Setecientos veinte acciones.-TERCERA.- Cesión de Acciones.- Con los antecedentes expuestos, el señor LEONCIO OSWALDO CABRERA MONTAÑO, Transfiere y cede Una Acción (reservándose las demás acciones), que posee en la Compañía Anónima "COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.", a favor del señor YONNY FABIAN TORRES HEREDIA, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la mismas.- CUARTA.- Precio: El valor de la Acción es de Un dólar cada una, lo que da un total de Un dólar norteamericanos, de contado.- El Cedente declara haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del cesionario.- QUINTA: Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución.- SEXTA: ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Doctor Miguel Vifanagua.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Viñamagua, afiliado del CPJ LOJA, bajo el número dos mil quinientos uno, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-- Firman) Leoncio Oswaldo Cabrera Montaño.-- Yonny Fabián Torres Heredia.-- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.--

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.--



Galo Castro Muñoz  
Notario Público  
Loja, Ecuador